Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 MAR 2014

Expte. Nº 23.022/14

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS Nº 469/13 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado acto administrativo se autoriza a realizar la contratación de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos para el Ejercicio 2014, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica.

QUE de fs. 17 a 20 se agrega el comprobante de sellado y el Contrato de Locación de Servicios debidamente firmado con la Lic. María Natalia VILLAR, para cumplir funciones en la Dirección de Tesorería General.

Por ello,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Lic. María Natalia VILLAR - D.N.I. Nº 29.334.045, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2014.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0076-14

ANEXO I
Resolución Rectoral **Nº 0076 - 14**
Expte. **Nº 23.022/14**

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representado en este acto por su Rector, Cr Víctor Hugo CLAROS, D.N.I Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte; y la Lic. María Natalia VILLAR D.N.I Nº 29.334.045, CUIT Nº 27-29334045-0, constituyendo domicilio contractual en J. A. Fernández Nº 1280, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el CONTRATADO, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primero: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el contratante.
c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o el contratado.

Segundo: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Resolución CS 469/13, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercero: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los siguientes servicios: a) Manejo de la timbradora para cobro de aranceles, cursos del centro de lengua, venta de libros y trabajos de imprenta. b) Realización y control de presentaciones de DDJJ de IVA y Ganancias F.944, Retención de SUSS F.910 y de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta F. 914. c) Manejo en el sistema SIU-Pilagá de movimientos contables (ingresos y egresos) con la cuenta virtual. d) Control en los movimientos y elaboración de presentación de embargos judiciales (alimentos y embargos) ante el Banco Macro, Banco Nación y Banco Patagonia. Los servicios se prestarán en la Dirección de Tesorería General de Secretaria Administrativa de la Universidad Nacional de Salta.

Cuarto: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado

o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Quinto: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a $5.300,00 (pesos cinco mil trescientos) por mes para el primer semestre y $5.830,00 (pesos cinco mil ochocientos treinta) por mes para el segundo semestre; montos a los cuales se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

Sexto: RESERVA – RESPONSABILIDADES: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Séptimo: INCOMPATIBILIDADES: El contratado pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, sí de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio

Octavo: CESIÓN DEL CONTRATO - CREACIONES Y PRODUCTOS A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.

Noveno: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención Judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO sí ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo

serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Undécimo: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

------ En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 24 días del mes de febrero de dos mil catorce.----------

María Natalia Villar

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

000 Nº 0523053

DGR SALTA	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940

PARTES INTERVINIENTES	
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
VILLAR MARIA NATALIA	27-29334045-0
UNSA	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
24-02-2014		1039781

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	400.68
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	401.93

SON PESOS:
Cuatrocientos Uno Con 93/100

FORMA DE PAGO		
EFECTIVO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
CHEQUE 24 hs.		BANCO: .....
CHEQUE 48 hs.		

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 12-03-2014

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).